



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 8595**

BUENOS AIRES, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 1-47-17194/13-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VIDT CENTRO MÉDICO S.A., con domicilio legal en Vidt N° 1924, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito sito en Coronel Antonio Susini N° 2262, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondicionamiento de Productos Médicos del establecimiento habilitado como Importador de Productos Médicos mediante Disposición ANMAT N° 2799/08, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que por error involuntario se omitió la extensión del Certificado de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos en su cambio de razón social, establecida mediante Disposición ANMAT N° 2738/14.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 8595**

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Certificado de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 2475/12-0 extendido mediante Disposición ANMAT N° 6515/12, ha sido cancelado en el artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 2738/14.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Renuévase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro y



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**8595**

el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondionamiento de Productos Médicos, a la firma VIDT CENTRO MÉDICO S.A.

ARTICULO 2º.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondionamiento de Productos Médicos N° 0007/13, emitido el 2 de agosto de 2013.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por Mesa de Entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente disposición, del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, contraentrega del certificado original. Cumplido, vuelva a Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos a los fines de la extensión del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Reacondionamiento de Productos Médicos, por Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Productos Médicos, notifíquese al interesado y hágasele entrega de contraentrega del certificado original. Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-17194/13-5

DISPOSICION N°

**8595**

CRB

  
ING. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.